



CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO

EJERCICIO 2019

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 208 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Interventor que suscribe tiene el honor de:

INFORMAR

PRIMERO.- Que la legislación aplicable en el expediente para la rendición de la cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2019, se encuentra básicamente contenida en el art. 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 208 y siguientes del TR de la LRHL y las Reglas 44 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, según los cuales es preceptivo:

a) Examen y censura por la Comisión especial de Cuentas, en las que estarán representados proporcionalmente los Grupos Políticos presentes en la Corporación.

b) La exposición al público mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia e inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante 15 días, para que los interesados legítimos puedan formular reclamaciones y observaciones que estimen procedentes durante ese espacio de tiempo y ocho días más.

Si estas últimas se produjesen, serían examinadas por la Comisión Especial de Cuentas, practicaría cuantas comprobaciones estimara necesarias y emitiría nuevo Informe.

c) Aprobación, en su caso, por parte del Pleno de la Corporación.

d) El sometimiento a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas, en nuestro caso, a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

SEGUNDO.- La Cuenta General de la Entidad estará integrada por la siguiente documentación:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- d) El Estado de flujos de efectivo.
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismo autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio.
- Certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
- Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local.

TERCERO.- Se considera necesario efectuar las siguientes consideraciones:





- Se ha funcionado con presupuesto aprobado definitivamente desde el 09/10/2019 (fecha de publicación en BOP). Desde el 01 de enero estuvo vigente la prórroga presupuestaria, aprobada por Resolución de la Alcaldía n.º 1349/2018 de 28/12/2018.

- Se han tramitado los siguientes expedientes de modificación presupuestaria:

- * Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 01/2019 al vigente Presupuesto Municipal Prorrogado, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con con anulación o baja de créditos disponibles en otras aplicaciones presupuestarias

- * Expediente de Modificación de Créditos n.º 02/2019 del Presupuesto Prorrogado Municipal del ejercicio 2019, en la modalidad de Incorporación de Remanentes de Crédito

- * Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 03/2019 al vigente Presupuesto Municipal Prorrogado, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con con anulación o baja de créditos disponibles en otras aplicaciones presupuestarias.

- * Expediente de Modificación de Créditos n.º 04/2019 del Presupuesto Municipal Prorrogado del ejercicio 2019, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias incluidas en la misma Área de Gastos "Actuaciones de promoción y protección social"

- * Expediente de Modificación de Créditos n.º 05/2019 del Presupuesto Municipal Prorrogado para el ejercicio de 2019, con la modalidad de transferencia de créditos entre partidas del Capítulo 1 de Gastos de Personal.

- * Expediente de Modificación de Créditos n.º 06/2019 del Presupuesto Municipal Prorrogado para el ejercicio de 2019, con la modalidad de transferencia de créditos entre partidas del Capítulo 1 de Gastos de Personal.

- * Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 07/2019 al vigente Presupuesto Municipal, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales (Inversiones financieramente sostenibles).

- * Expediente de Modificación de Créditos n.º 08/2019 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias incluidas en la misma Área de Gastos "Servicios públicos básicos".

- * Expediente de Modificación de Créditos n.º 09/2019 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias incluidas en la misma Área de Gastos "Servicios públicos básicos".

- * Expediente de Modificación de Créditos n.º 10/2019 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias incluidas en la misma Área de Gastos "Producción de bienes públicos de carácter preferente".

- * Expediente de Modificación de Créditos n.º 11/2019 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias incluidas en la misma Área de Gastos "Actuaciones de carácter general".

- Se ha ejecutado el Expediente de Gasto de la Obra "Asfaltado de varias calles de Tocina-Los Rosales" por importe de 89.793,65 € (Importe del expediente de gasto 116.630,28 €, pero el importe de adjudicación del contrato resultó 89.793,65 €), consideradas como inversión financieramente sostenible correspondiente al ejercicio 2018.

- Se ha tramitado Expediente de Gasto de la Obra "Espacio para escenario de conciertos y espectáculos" por importe de 113.862,10 €, consideradas como inversión financieramente sostenible 2019.

- En el ejercicio no se ha operado mediante proyectos de gasto con financiación afectada. El control se ha llevado de forma extracontable, y sus efectos han sido tenidos en cuenta en el cálculo de las desviaciones de financiación (positivas por 945.938,26 € y negativas





por -56.975,63 €), tanto para el Resultado presupuestario ajustado como para el Remanente de Tesorería.

- No Existe un inventario municipal actualizado debidamente aprobado vinculado con la contabilidad que permita realizar una valoración fiable y exacta de bienes y que permitan establecer horizontes de amortización y deterioros que hagan posible una correcta contabilidad patrimonial. Vinculación con dotaciones por deterioros y amortizaciones. En la actualidad se está elaborando la actualización del último Inventario aprobado que será sometido a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento en fechas próximas.

- Está en vigor el Plan de Ajuste elaborado y aprobado al amparo de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, modificado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 12 de junio de 2014, en consonancia con la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014.

- La Liquidación del Presupuesto Municipal fue aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 0260/2020, de 27/02/2020, si bien esta fue modificada por Resolución n.º 0350/2020, de 19/03/2020 al advertir error en el importe de los derechos de dudoso cobro y en el saldo final a 31/12/2019 de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

- Se verifica el cumplimiento de las reglas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Superávit presupuestario, Regla del Gasto, deuda y Período Medio de Pago a proveedores).

- Si bien no se ha cumplido con los plazos establecidos para la aprobación del Presupuesto Municipal, sí se han cumplidos los plazos de aprobación de la liquidación del mismo.

- En relación con la aprobación de la Cuenta General y rendición a la Cámara de Cuentas de Andalucía (Tribunal de Cuentas), en concordancia con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se ha aprobado la Resolución de Alcaldía n.º 0380/2020, de 08/05/2020 en la que se declara la imposibilidad de elaborar y tramitar la información a remitir al Tribunal de Cuentas (inexistencia de reparos manifestados en el ejercicio de la función interventora así como anomalías detectadas en materia de ingresos y la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2019), quedando en tal caso suspendidos los plazos previstos en la normativa que resultara de aplicación, desde la declaración de dicho estado, ampliándose el plazo previsto en un periodo equivalente al de la duración efectiva del estado de alarma. No obstante, no se hace uso de todo el plazo ampliado y se elabora y presenta la Cuenta General para su informe por la Comisión Especial de Cuentas con un leve retraso de días con su plazo original.

- La Regla 49 de la Instrucción de Contabilidad Local (aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre) en el apartado 4 establece que:

La aprobación de la Cuenta general es un acto esencial para la fiscalización de





ayuntamiento de
tocina

ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

CUARTO.- Que una vez examinado el expediente, éste se ajusta a los dispuesto por los preceptos citados y los datos y cifras en él contemplados coinciden con las que dimanen de la contabilidad a mi cargo.

Es todo cuanto el que suscribe tiene el honor de informar para que los miembros de la Comisión Especial de Cuentas dictaminen y el Pleno de la Corporación, con su superior criterio, acuerden lo que estimen más conveniente a los intereses municipales.

Tocina, a 10 de junio de 2020.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Eleuterio A. Maqueda Peral.

